

CONTRATO DE CONSULTORÍA NRO. CD-060-2025-CON CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA Y ATIC DESARROLLO INTEGRAL S.A.S.

CONTRATO DE CONSULTORÍA				
INFORMACIÓN GENERAL				
CONTRATO No	CD-060-2025-CON		FECHA	10/09/2025
CONTRATANTE	EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA			
NIT	901 442 761 - 1			
ORDENADOR DEL GASTO	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
C.C.	10.262.228			
CONTRATISTA	ATIC DESARROLLO INTEGRAL S.A.S.			
NIT.	900.994.688-6			
REPRESENTANTE LEGAL	JHON JAIRO ARANGO GAVIRIA			
C.C.	1.151.437.849			
SUPERVISOR	CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO			
CARGO	Gerente EDUNA			
OBJETO	“REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA BUENAVISTA ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-017-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA Y EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA”			
VALOR	SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$67.566.217), INCLUIDO IVA			
PLAZO	desde la suscripción del acta de inicio hasta el tres (03) de diciembre del 2025			
CDP	NÚMERO	FECHA DE EXP.	VALOR CDP	VALOR A IMPUTAR
	0235	05/09/2025	\$ 67.566.217	\$ 67.566.217
	RUBRO		DESCRIPCIÓN	
	2.1.2.02.02.008		servicios prestados a las empresas y servicios de producción	

Entre los suscritos a saber: **CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA QUICENO**, identificado con Cedula de Ciudadanía N° 10.262.228, obrando en calidad de Representante Legal y Gerente conforme al Acta de posesión N° 001 del 16 de enero de 2024 de la Empresa de

Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA con NIT. 901.442.761-1, Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden Municipal, quien adelante se denominará **EDUNA - CONTRATANTE**, de una parte, y de la otra, **ATIC DESARROLLO INTEGRAL S.A.S.** identificada con NIT. **900.994.688-6**, empresa creada por documento privado del 28 de julio de 2016 de los Accionistas, inscrita en la cámara de Comercio de Medellín el 29 de julio de 2016, con el No. 17626 del libro IX, se constituyó una Sociedad Comercial, representada legalmente por **JHON JAIRO ARANGO GAVIRIA**, identificado(a) con Cédula de Ciudadanía N. **1.151.437.849**, y quien para los efectos del presente contrato de consultoría se denominará el **CONTRATISTA**, se ha convenido celebrar el presente contrato de consultoría, el cual se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes CONSIDERACIONES: **1.** La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” es una Empresa Industrial y Comercial del Estado del orden municipal, creada mediante Acuerdo Municipal N° 012 del 23 de septiembre de 2020, cuenta con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, jurídica y contractual, así mismo cuenta con patrimonio propio y capital independiente y tiene por objeto: “Gestionar, promover estructurar, ejecutar y financiar directamente y/o en asocio, colaboración, integración con otras entidades públicas o privadas, proyectos de interés Municipal, regional, Nacional e Internacional, administrar los bienes que requieran sus proyectos; adelantar acciones administrativas relacionadas con el desarrollo urbanístico y la administración, gestión y desarrollo inmobiliario...” **2.** El Capítulo XIII de la Ley 489 de 1998 establece: Artículo 68. Entidades descentralizadas. Son entidades descentralizadas del orden nacional, los establecimientos públicos, las Empresas Industriales y Comerciales del Estado, las sociedades públicas y las sociedades de economía mixta, las superintendencias y las unidades administrativas especiales con personería jurídica, las empresas sociales del Estado, las empresas oficiales de servicios públicos y las demás entidades creadas por la ley o con su autorización, cuyo objeto principal sea el ejercicio de funciones administrativas, la prestación de servicios públicos o la realización de actividades industriales o comerciales con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio. Como órganos del Estado aun cuando gozan de autonomía administrativa están sujetas al control político y a la suprema dirección del órgano de la administración al cual están adscritas. **3.** Los organismos y entidades descentralizadas, sujetas a regímenes especiales por mandato de la Constitución Política, se someterán a las disposiciones que para ellos establezca la respectiva ley. **Parágrafo 1.** De conformidad con el inciso segundo del artículo 210 de la Constitución Política, el régimen jurídico aquí previsto para las entidades descentralizadas es aplicable a las de las entidades territoriales sin perjuicio de las competencias asignadas por la Constitución y la ley a las autoridades del orden territorial. **Parágrafo 2.** Los organismos o entidades del Sector Descentralizado que tengan como objetivo desarrollar actividades científicas y tecnológicas, se sujetarán a la Legislación de Ciencia y Tecnología y su organización será determinada por el Gobierno Nacional. **Parágrafo 3.** Lo dispuesto en el presente artículo no se aplica a las corporaciones civiles sin ánimo de lucro de derecho privado, vinculadas al Ministerio del Medio Ambiente, creadas por la Ley 99 de 1993”. **4.** **Artículo 85. Empresas Industriales y Comerciales del Estado.** “Las Empresas

Industriales y Comerciales del Estado son organismos creados por la ley o autorizados por ésta, que desarrollan actividades de naturaleza industrial o comercial y de gestión económica conforme a las reglas del Derecho Privado, salvo las excepciones que consagra la ley, y que reúnen las siguientes características: **a.** Personería jurídica; **b.** Autonomía administrativa y financiera; **c.** Capital independiente, constituido totalmente con bienes o fondos públicos comunes, los productos de ellos, o el rendimiento de tasas que perciban por las funciones o servicios, y contribuciones de destinación especial en los casos autorizados por la Constitución. El capital de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado podrá estar representado en cuotas o acciones de igual valor nominal. **5.**

Artículo 86. Autonomía administrativa y financiera. “La autonomía administrativa y financiera de las Empresas Industriales y Comerciales del Estado se ejercerá conforme a los actos que las rigen; en el cumplimiento de sus actividades, se ceñirán a la ley o norma que las creó o autorizó y a sus estatutos internos; no podrán destinar cualquier parte de sus bienes o recursos para fines diferentes de los contemplados en la ley o en sus estatutos internos; además de las actividades o actos allí previstos, podrán desarrollar y ejecutar todos aquellos que sean necesarios para el cumplimiento del objeto asignado”. **6.** Dentro de los fines esenciales del Estado se encuentran estipulados en el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia: “Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares”. **7.** La Constitución Política en su Artículo 113, establece que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines. El artículo 209 de la Constitución Política, preceptúa: “*la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones. Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. La administración pública, en todos sus órdenes, tendrá un control interno que se ejercerá en los términos que señale la ley*”. **8.** Lo anterior significa que, si bien el Estado se concibe como un solo centro de impulsión política, éste reconoce la autonomía de las entidades territoriales y sabe que para hacer presencia estatal a lo largo y ancho de todo el territorio debe adoptar algunas medidas administrativas legalmente establecidas. Como lo es la descentralización, la delegación y la desconcentración administrativa. **9.** De conformidad con el Manual de Contratación de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia-EDUNA, implementado mediante Acuerdo 001 de 2022, el cual dispone en el “**ARTÍCULO 11º. FUNDAMENTOS BÁSICOS.** En todos los procesos de selección que realice La Empresa

de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA”, se tendrá en cuenta además de las reglas definidas en el presente Manual, lo siguiente: 1. Los procesos contractuales guardarán correspondencia con un Plan General de Adquisiciones de bienes, servicios y obra pública de La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” que se adecue a las relaciones contractuales con otras entidades. 2. Se realizarán los estudios de mercado, con el fin de verificar la disponibilidad de los bienes y servicios y su valor y serán fundamento en los estudios previos. 3. Se realizarán estudios de necesidad, conveniencia y oportunidad de la contratación... 10. Así mismo y en virtud del principio de planeación, todo proceso contractual tendrá que haber sido planificado desde la necesidad de la prestación de un servicio y por ello es necesario dejar fundamentos que permitan deducir la necesidad de la contratación y los alcances que pretende la entidad con la descripción detallada de sus fundamentos. 11. Como entidad pública, la Alcaldía de Santa Rosa de Osos es la encargada de administrar los recursos del Estado, debiendo cumplir con la prestación de los servicios político-administrativos a su cargo, ejecutando el presupuesto del municipio, y cumpliendo con todas las cargas impuestas por el Concejo Municipal, el Gobierno Departamental y Nacional, así como con la Constitución y la Ley, todo ello para el buen cumplimiento de los fines del Estado, así como en la adecuada representación que de éste ejerce en esta parte del territorio nacional; motivo por el cual, la comunidad en general concurre a estas instalaciones para solicitar los servicios y trámites que la administración, está obligada a cumplir. 12. El artículo 3 de la Ley 80 de 1993 preceptúa: “**DE LOS FINES DE LA CONTRATACIÓN ESTATAL. Los servidores públicos tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de estos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines (...).**” 13. El municipio de Briceño, en el departamento de Antioquia, enfrenta graves deficiencias en la prestación del servicio público de acueducto en la vereda Buenavista, ubicada en su zona rural. Esta comunidad de 264 habitantes, distribuidos en 123 familias, carece de un sistema de abastecimiento adecuado de agua potable, lo que compromete gravemente su calidad de vida y salud. 14. Actualmente, los habitantes de Buenavista dependen de fuentes de agua individuales, que en época de verano no garantizan un suministro continuo debido a la falta de caudal en algunas de las fuentes, y en temporada de invierno se presentan daños recurrentes en las estructuras de captación debido a los altos caudales de agua. Además, la calidad del agua suministrada es deficiente, ya que es agua cruda que no ha sido sometida a ningún tratamiento previo, lo que aumenta el riesgo de enfermedades hídricas en la población. 15. A partir de la expedición del Régimen de los servicios públicos domiciliarios (Ley 142 de 1994), el modelo de operación para el sector de agua potable y saneamiento básico se ha venido consolidando, lográndose un avance en los principales indicadores de desempeño sectorial. El modelo implementado ha permitido cambios estructurales de separación de competencias, reasignación de funciones entre los distintos agentes públicos y privados, asignación de recursos y establecimiento de una institucionalidad y un marco legal, dándole al sector una dinámica de desarrollo. 16. En cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política de Colombia,

que en su artículo 311 establece que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos domiciliarios que determine la ley, y en el marco de lo estipulado por la Ley 142 de 1994, que regula los servicios públicos domiciliarios, el municipio de Briceño tiene la responsabilidad de garantizar a sus habitantes el acceso a agua potable en condiciones de calidad, continuidad y cobertura. **17.** De acuerdo con el artículo 313 de la misma constitución, que otorga a los concejos municipales la facultad de reglamentar la prestación eficiente de estos servicios, el municipio ha establecido en su Plan de Desarrollo Municipal, dentro de su Línea Estratégica 1: Infraestructura Física, Sector 40 (Vivienda), el Programa 4003 – Acceso de la población a los servicios de agua potable y saneamiento básico. En este sentido, el Producto 400304200 – Estudios o Diseños Realizados tiene como objetivo fundamental realizar los estudios y diseños del acueducto para la vereda Buenavista, lo que permitirá que, en un futuro cercano, se construya un sistema de acueducto que garantice el acceso al agua potable en condiciones adecuadas para más de 128 familias. **18.** La necesidad de realizar estos estudios y diseños para el sistema de acueducto está directamente relacionada con la falta de acceso a agua potable de calidad y de manera continua. La situación actual en la vereda Buenavista, caracterizada por un abastecimiento irregular y de baja calidad, plantea riesgos significativos para la salud de la población. Esto, además, contraviene el derecho fundamental al agua potable establecido en la Constitución Nacional y en la Ley 142 de 1994, que obliga al Estado a garantizar estos servicios de forma eficiente y continua. **19.** Este proyecto es una respuesta a la necesidad urgente de mejorar la infraestructura de agua potable en la vereda Buenavista, conforme a las políticas públicas nacionales y departamentales que promueven el acceso universal a servicios básicos. La construcción del acueducto en Buenavista no solo mejorará la calidad de vida de los habitantes, sino que también contribuirá a la reducción de enfermedades relacionadas con el consumo de agua no tratada y garantizará el cumplimiento de los objetivos del Plan Departamental de Aguas. **20.** Con la realización de los estudios y diseños, se busca que el municipio pueda acceder a una cofinanciación para la construcción del acueducto por parte del Departamento de Antioquia, quien es un aliado clave en este tipo de proyectos a través de su Plan Departamental de Aguas PDA. Este proceso permitirá contar con un sistema de abastecimiento de agua que cubra a toda la población de la vereda Buenavista, asegurando la calidad, continuidad y cobertura del servicio de agua potable, contribuyendo a la salud pública, el bienestar social y el desarrollo económico local. **21.** La constitución política en el artículo 2º establece como fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo”. **22.** Por su parte el Artículo 311 ibidem establece que corresponde a los municipios prestar los servicios públicos y construir las obras necesarias para el progreso local, incluyendo la provisión de agua potable. **23.** Artículo 313 por su parte, Regula las funciones de los concejos municipales, incluyendo la eficiencia en la prestación de los servicios públicos. **24.** La Ley 142 de 1994 – Ley de Servicios Públicos Domiciliarios:

Artículo 2.1: establece que el estado deberá garantizar la calidad del bien objeto del servicio público y su disposición final para asegurar el mejoramiento de la calidad de vida de los usuarios. Artículo 5: Establece que el municipio debe garantizar el acceso eficiente y continuo al servicio de acueducto para asegurar el suministro de agua potable de calidad, contribuyendo al mejoramiento de la salud pública y la calidad de vida de los habitantes. **25.** El proyecto estará alineado con las normativas ambientales nacionales y regionales que buscan la protección de los recursos hídricos, el respeto por los ecosistemas y la preservación del medio ambiente. Esto incluye la Ley 99 de 1993, que establece principios para la gestión sostenible del agua y la Ley 142 de 1994, que regula los servicios públicos domiciliarios, incluyendo el tratamiento adecuado del agua. **26.** Con base en los datos demográficos proporcionados por el SISBEN, que detallan la distribución de la población por rangos de edad y género en la vereda Buenavista, se puede identificar de manera clara la necesidad urgente de contar con un sistema de acueducto eficiente. Esta necesidad se ve reflejada especialmente en la población más vulnerable, como niños, adultos mayores y la población económicamente activa, quienes dependen de un acceso constante y de calidad al agua potable.

Rango de Edad	Hombres	Mujeres	Total
0-5 años	13	18	31
6-12 años	16	17	33
13-17 años	8	5	13
18-26 años	29	23	52
27-59 años	64	48	112
60+ años	14	9	23
Total	144	120	264

27. Distribución por Grupos de Edad: -0-5 años (Primera Infancia): 31 personas (13 hombres y 18 mujeres) Este grupo, que representa aproximadamente el 11.7% de la población total, es el más vulnerable a las enfermedades transmitidas por el agua, como diarreas y otras infecciones gastrointestinales. Durante la primera infancia, los niños tienen una alta susceptibilidad a las infecciones debido a su sistema inmunológico aún en desarrollo. La exposición a agua contaminada puede tener consecuencias graves en su salud, afectando su desarrollo físico y cognitivo. La construcción del acueducto garantizaría el acceso a agua potable tratada, reduciendo estos riesgos y promoviendo un desarrollo saludable en estos niños. -6-12 años (Niñez Escolar): 33 personas (16 hombres y 17 mujeres). Este grupo representa aproximadamente el 12.5% de la población total. A esta edad, los niños comienzan su educación formal y cualquier enfermedad relacionada con el agua puede impactar su rendimiento escolar, así como su asistencia a clases. El acceso a agua potable es crucial para evitar ausencias por enfermedades y para asegurar un entorno saludable que favorezca su aprendizaje. De esta manera, el acceso a un sistema de acueducto no solo contribuiría a su bienestar, sino también a mejorar su desempeño escolar. -13-17 años (Adolescencia): 13 personas (8 hombres y 5 mujeres). Representan aproximadamente el 4.9% de la población. Durante la adolescencia, los jóvenes experimentan cambios físicos y emocionales que requieren un entorno saludable para su adecuado desarrollo. La falta de

acceso a agua potable puede generar problemas de salud que afecten su bienestar general y su capacidad para participar activamente en la comunidad. Este grupo también es vulnerable a los efectos del agua no tratada, ya que son más propensos a desarrollar enfermedades gastrointestinales. Un sistema de acueducto adecuado contribuiría a su bienestar físico y emocional. -18-26 años (Juventud): 52 personas (29 hombres y 23 mujeres). Este grupo representa el 19.7% de la población total. La juventud es una etapa crucial, ya que es cuando muchas personas inician su vida laboral y familiar. La falta de acceso a agua potable puede afectar su productividad laboral y aumentar el riesgo de enfermedades, lo que impactaría directamente en la economía local. Además, el mal acceso a servicios básicos puede ser un factor que incentive la migración de los jóvenes desde las zonas rurales hacia las ciudades en busca de mejores condiciones de vida. Contar con un sistema de acueducto no solo mejoraría la calidad de vida de este grupo, sino que también contribuiría a frenar la migración rural-urbana. -27-59 años (Adultez): 112 personas (64 hombres y 48 mujeres). Este grupo representa aproximadamente el 42.4% de la población total. Son la población económicamente activa, lo que implica que tienen un rol fundamental en la producción, en la economía local y en la dinámica social de la vereda. La falta de acceso a agua potable afecta directamente su calidad de vida y su capacidad de trabajo. Los problemas de salud relacionados con el agua pueden generar ausencias laborales o bajas en la productividad. Asimismo, las enfermedades transmitidas por el agua pueden afectar el bienestar familiar, generando cargas económicas adicionales en los hogares. -60 años y más (Adultos Mayores): 23 personas (14 hombres y 9 mujeres). Este grupo representa aproximadamente el 8.7% de la población total. Los adultos mayores son especialmente vulnerables a enfermedades relacionadas con el agua debido a su sistema inmunológico debilitado. Además, tienen un mayor riesgo de deshidratación y otras complicaciones derivadas de la falta de acceso a agua limpia. Garantizarle acceso a un acueducto adecuado es fundamental para proteger su salud y asegurar que tengan una mejor calidad de vida en esta etapa de sus vidas. **28.** En la actualidad, el municipio de Briceño, Antioquia, no cuenta con el personal para ejecutar directamente el mencionado proyecto, razón por la cual suscribió el contrato interadministrativo No. CI-017-2025 con la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia – EDUNA para el objeto: “CONTRATO INTERADMINISTRATIVO DE MANDATO SIN REPRESENTACIÓN PARA LA ADMINISTRACIÓN DELEGADA DE RECURSOS PARA LA REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA BUENAVISTA DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO”. **29.** Dado que se trata del ejercicio de una consultoría, en el que solo se requiere del personal con un perfil profesional específico, y no de otro tipo de bienes y servicios, para el presente proceso, por imposibilidad jurídica, no es posible que el ejecutor del proyecto pueda proceder con la contratación de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional (personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merece una acción positiva estatal) en un porcentaje no inferior al 5% ni superior al 10%. **30.** De acuerdo a la necesidad a satisfacer por parte del contratante, la EDUNA adelantará un proceso contractual bajo la modalidad de Contratación Directa, identificado

con el código CD-060-2025-CON conforme al Manual de contratación ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Se podrá contratar con una sola oferta, teniendo en cuenta las condiciones y precios del mercado. En razón de lo anterior el presente contrato de consultoría, se registrará por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** REALIZACIÓN DE ESTUDIOS Y DISEÑOS DEL ACUEDUCTO DE LA VEREDA BUENAVISTA ACORDE AL CONTRATO INTERADMINISTRATIVO NO. CI-017-2025 SUSCRITO ENTRE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA-EDUNA Y EL MUNICIPIO DE BRICEÑO, ANTIOQUIA incluyendo las exigencias definidas en el alcance los estudios previos y contenidos en la propuesta adjunta, que hacen parte de los anexos de este contrato. **CLÁUSULA SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones que para EL CONTRATISTA se derivan de la naturaleza misma del objeto del presente Contrato, se establecen expresamente las siguientes, **OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** 1. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse y en general se obliga a cumplir con lo establecido en el Manual Interno de Contratación de la EDUNA. 2. Suscribir el Acta de Inicio, Acta de Liquidación del Contrato y las modificaciones a las que hubiera lugar. 3. Realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales y la ejecución del Contrato. 4. El CONTRATISTA asumirá el pago de los impuestos, gravámenes, aportes parafiscales y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas. 5. El CONTRATISTA deberá aportar certificación expedida por el revisor fiscal, cuando exista, de acuerdo con los requerimientos de la ley o por el Representante Legal del cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral (sistemas de salud, pensiones y riesgos profesionales), y aportes a la Cajas de Compensación Familiar, Servicio Nacional de Aprendizaje e ICBF, cuando a ello hubiere lugar, obligación que deberá adjuntarse al informe del supervisor y deberá ser verificada por éste. 6. Informar oportunamente al supervisor y al organismo contratante, durante la ejecución del contrato las variaciones que se presenten al régimen de imposición por IVA u otras cargas tributarias en atención a los bienes o servicios contratados o al régimen tributario del contratista. 7. El contratista seleccionado deberá mantener durante la ejecución del contrato y con la dedicación exigida el personal ofrecido y aprobado por EDUNA. El personal sólo podrá ser reemplazado, previa autorización de EDUNA, por uno de iguales o superiores calidades. 8. El contratista seleccionado no podrá ceder el contrato, todo o en parte, sin la previa autorización expresa por parte de la EDUNA. 9. El contratista seleccionado deberá asumir el pago de las obligaciones laborales surgidas con los trabajadores contratados para cumplir el objeto del contrato. 10. El contratista seleccionado deberá acatar las órdenes que la Supervisión impartan durante el desarrollo del contrato y que tengan motivación en el cumplimiento del objeto del contrato. 11. El contratista seleccionado deberá solicitar oportunamente la ampliación del plazo y/o el monto de las garantías cuando se requiera, debido a la prórroga, adición o modificación del contrato. 12. El contratista seleccionado deberá verificar que el personal contratado para la ejecución del contrato sea idóneo garantizando la debida y satisfactoria ejecución del objeto contractual y

que a este personal le sean reconocidos oportunamente sus derechos de acuerdo con la legislación aplicable. En caso de que los profesionales hayan obtenido los títulos en el extranjero deberán aportar la convalidación del pensum académico y los apostilles exigidos por la legislación. **13.** Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del contrato de conformidad con lo requerido por el contratante, recomendando los materiales más adecuados para el buen desarrollo de la Entidad. **14.** Aportar oportunamente a la EDUNA, los insumos solicitados en la invitación y conforme a la propuesta formal presentada por el contratista. **15.** El contratista seleccionado deberá cumplir con lo dispuesto en toda la normatividad aplicable (Legal, Ambiental, Financiera, de seguridad, Técnica), exigible para la ejecución del contrato. **16.** El contratista seleccionado se obliga a gestionar los recursos físicos, técnicos y presupuestales necesarios para el cabal cumplimiento del objeto del contrato. **17.** El contratista seleccionado se obliga a entregar informes de avance físico y financiero de la ejecución contractual. **18.** Las demás obligaciones que se deriven del objeto contractual y que estén dentro del alcance del presente contrato. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS:** **1.** Prestar los servicios y cumplir con las actividades oportunamente con calidad. **2.** Hacer entrega de la información que se genere en el desarrollo del contrato, en medio magnético y físico de acuerdo con los parámetros de gestión documental definidos por la entidad. **3.** Entregar oportunamente en las fechas establecidas los informes y documentos requeridos por la entidad. **4.** Realizar todas las actividades necesarias para el cumplimiento del objeto del contrato a satisfacción. **5.** Abstenerse de adelantar intervención alguna a los recursos sin contar con los permisos emitidos por la entidad competente (cuando aplique intervenciones). **6.** Prestar los servicios en los lugares previamente determinados en los presentes estudios previos. **7.** Entregar, con la mayor diligencia y cuidado, los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por EL CONTRATANTE. **8.** Velar por el cumplimiento del plazo establecido para la ejecución del objeto contractual. **9.** Atender las consultas que la contratante o el supervisor hagan sobre el cumplimiento del objeto y los productos del contrato. **10.** Atender todos los requerimientos técnicos y administrativos que le haga el CONTRATANTE o el supervisor y que estén relacionados con la ejecución del objeto contractual. **11.** Mantener vigentes las garantías otorgadas y exigidas por la CONTRATANTE. **12.** Guardar absoluta reserva sobre los hechos, documentos, informaciones y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato, y cuya divulgación a otras personas pueda causar perjuicio al contratante. **13.** Presentar constancia del pago mensual a la seguridad social. **14.** El contratista deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de seguridad social integral en cumplimiento de la ley 789 de 2002. **15.** Presentar constancia del pago mensual a la ARL **16.** Proponer a la gerencia las acciones correctivas y de mejora en procura de fortalecer los procesos de la entidad. **17.** No comprometer la imagen de la EDUNA con declaraciones públicas o privados. **18.** No suscribir documentos a nombre de la EDUNA, que comprometa la entidad y que no tengan relación directa con el objeto del contrato. **19.** No utilizar en favor de terceros o en el suyo propio, el nombre de la EDUNA. **20.** Utilizar los instrumentos y sistemas de información que le suministre la EDUNA en forma

exclusiva para el cumplimiento del objeto contractual. **21.** Participar de las reuniones y actividades que programen las diferentes entidades que trabajan en alianza con la EDUNA, y se relacionen con el cumplimiento de su objeto contractual. **22.** Realizar la liquidación del contrato en el término que se ha establecido y sea requerido por la entidad. **23.** Realizar cronograma de actividades de acuerdo al tiempo operativo del contrato para el cumplimiento de cada uno de los productos a que el contratista está obligado el cuál será avalado por el Supervisor de su contrato. **24.** Para la ejecución del contrato, el contratista deberá disponer de los elementos necesarios para realizar las actividades propias de los productos que están bajo su responsabilidad. **25.** Facilitar el ejercicio de la supervisión del contrato entregando respuesta oportuna a las observaciones o requerimientos que se realicen. **26.** Informar oportunamente a la EDUNA cuando exista o sobrevenga alguna de las inhabilidades e incompatibilidades previstas en el manual de contratación de la entidad y la normatividad legal vigente. **27.** Asumir con cargo a sus recursos, la totalidad de los costos de legalización del contrato, así como de los impuestos, tributos, tasas, contribuciones y/o aranceles que con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación de este se generen. **28.** Realizará en forma oportuna todo lo referente a pagos de impuestos del orden nacional, departamental y municipal, tasas y contribuciones que se encuentran vigentes o se establezcan durante el periodo contractual. **29.** Presentar periódicamente Información del seguimiento e informes de avances del contrato, con base a la programación previamente definida por la supervisión. **30.** Mantener registros fotográficos y documentos de todas las actividades y productos derivados del contrato. **31.** Reportar la información relacionada con la ejecución del contrato o que tenga incidencia en ella de acuerdo con las reglas del contrato y las normas que lo regulan, cuando sea requerida por el contratante, adicionalmente a los informes que regularmente deba presentar. **32.** Cumplir a cabalidad con los principios, valores y compromisos éticos adoptados o que se llegaren a adoptar en el Código de Ética de la EDUNA, al igual que con las políticas de autocontrol establecidas por la entidad. **33.** Realizar máximo dentro de los dos (02) días siguientes a la suscripción del contrato, las gestiones necesarias para el cumplimiento de los requisitos de ejecución que le correspondan y asumir los costos de éstas. **34.** Aportar oportunamente la documentación requerida en el plazo establecido, tanto para la legalización del contrato, como la firma del acta de inicio como las demás actas que se generen durante la ejecución del contrato. **35.** El contratista será responsable por las interpretaciones que efectúe de los datos, información y requerimientos de la EDUNA al ejecutar la prestación del servicio o suministro y por lo realizado con base en información o en datos no contenidos en los documentos que soportan la propuesta. **36.** Deberá aportar los documentos para efectuar los pagos, acorde al cronograma de pagos y disponibilidad financiera definida por la Entidad. **37.** Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato y que garanticen su correcta ejecución. **OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA FRENTE A LA CONSULTORÍA.**
A. Levantamiento topográfico para todo propósito, incluye levantamiento de estructuras hidráulicas, levantamiento redes de acueducto y/o alcantarillado debidamente georreferenciadas. Elaboración de planos topográficos e informes, según resolución 661 de 2019 expedida por el MVCT. **B.** Realizar el estudio de suelos y geotecnia para estructuras

puntuales (bocatomas, desarenadores, plantas, tanques, pasos elevados, pasos subfluviales, entre otros) y para para determinar tipo de material a excavar, cimentaciones y entibados. Incluye caracterización y análisis de capacidad portante y recomendaciones técnicas para la construcción, además de estudio Geológico de la zona de estudio. **C.** Tramitar Concesión de Agua, incluye Gestión de Autorización Sanitaria ante la secretaria de Salud de Antioquia - SSA. Incluye estudio hidrológico. Elaboración de memorias técnicas, planos del sistema de captación y obras de control. **D.** Realizar el diseño hidráulico u optimización de todos los sistemas y estructuras requeridas para el funcionamiento del acueducto, incluye modelación hidráulica para el caudal de diseño estimado, memorias de diseño editable, análisis de alternativas. Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019. **E.** Realizar el diseño estructural del sistema de captación, desarenadores, tanques de almacenamiento, losas para emplazamiento de PTAP, caseta de operaciones y pasos elevados en concreto reforzado, incluye dimensionamiento, memorias de diseño, análisis estático y dinámico. No incluye topografía. Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según NSR-10. **F.** Diseño eléctrico de redes internas e iluminación externa para plantas, incluye diseño de red eléctrica y conexión a la red existente, incluye trámite ante el prestador del servicio. Elaboración de diagrama unifilar, entrega de planos, informe técnico y memorias. **G.** Formulación del Proyecto (Incluye diligenciamiento de minutas y formatos, consolidación de presupuesto general del proyecto, elaboración de plano de afectación predial, diligenciamiento de la Metodología General Ajustada - MGA y los demás requisitos que estén establecidos en las guías para la presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 672 de 2015 o 661 de 2019 según corresponda). **H.** Encontrarse al día en el pago de los aportes parafiscales durante la ejecución del contrato. **ACTIVIDADES A REALIZAR O ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL BIEN.** entregar a satisfacción, y de acuerdo a las siguientes actividades a saber:-----

No.	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD
1	Levantamiento topográfico para todo propósito, incluye levantamiento de estructuras hidráulicas, levantamiento redes de acueducto y/o alcantarillado debidamente georreferenciadas. Elaboración de planos topográficos e informes, según resolución 661 de 2019 expedida por el MVCT.	glb	1
2	Estudio de suelos y geotecnia para estructuras puntuales (bocatomas, desarenadores, plantas, tanques, pasos elevados, pasos subfluviales, entre otros) y para para determinar tipo de material a excavar, cimentaciones y entibados. Incluye caracterización y análisis de capacidad portante y	glb	1

	recomendaciones técnicas para la construcción, además de estudio Geológico de la zona de estudio.		
3	Concesión de Agua, incluye Gestión de Autorización Sanitaria ante la secretaria de Salud de Antioquia - SSA. Incluye estudio hidrológico. Elaboración de memorias técnicas, planos del sistema de captación y obras de control.	glb	1
4	Diseño hidráulico u optimización de todos los sistemas y estructuras requeridas para el funcionamiento del acueducto, incluye modelación hidráulica para el caudal de diseño estimado, memorias de diseño editable, análisis de alternativas. Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019.	glb	1
5	Diseño estructural del sistema de captación, desarenadores, tanques de almacenamiento, losas para emplazamiento de PTAP, caseta de operaciones y pasos elevados en concreto reforzado, incluye dimensionamiento, memorias de diseño, análisis estático y dinámico. No incluye topografía. Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según NSR-10.	glb	1
6	Diseño eléctrico de redes internas e iluminación externa para plantas, incluye diseño de red eléctrica y conexión a la red existente, incluye trámite ante el prestador del servicio. Elaboración de diagrama unifilar, entrega de planos, informe técnico y memorias.	glb	1
7	Formulación del Proyecto (Incluye diligenciamiento de minutas y formatos, consolidación de presupuesto general del proyecto, elaboración de plano de afectación predial, diligenciamiento de la Metodología General Ajustada - MGA y los demás requisitos que estén establecidos en las guías para la presentación, viabilizarían y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 672 de 2015 o 661 de 2019 según corresponda).	glb	1

-Especificaciones técnicas

La consultoría a realizarse deberá cumplir con lo establecido en el (Reglamento Técnico del Sector de Agua Potable y Saneamiento Básico), o la que la modifique, complemente o sustituya, así mismo para Estudios de suelos y diseños estructurales se deberá dar cumplimiento a la norma sismo resistente de Colombia NSR-10, y las resoluciones 672 de 2015 emitida por la gobernación de Antioquia y 661 de 2019 expedida por el Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio. Estas especificaciones técnicas deberán ejecutarse de acuerdo con los valores y tiempos establecidos en el presupuesto y en la programación de obra del proyecto. Cualquier cambio en las especificaciones de las actividades, deberá tener aprobación del Municipio de Briceño-Antioquia, deberá ser informado y justificado de manera previa en los comités de obra, de tal manera que en el encuentro se pueda realizar cambios que queden aprobados en las actas respectivas. **OBLIGACIONES DE LA EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA – EDUNA** 1. Pagar cumplidamente el valor pactado como contraprestación por los servicios contratados. 2. Poner al servicio del contratista la información que solicite y sea necesaria para el desarrollo del objeto contractual. 3. Designar supervisor encargado de velar por el cabal cumplimiento del objeto del contrato. 4. Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto del contrato a través del funcionario encargado de ejercer las labores de supervisión. 5. Supervisar la ejecución del servicio encomendado y formular las observaciones del caso con el fin de ser analizados de manera conjunta con el consultor y efectuar por parte de este las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. 6. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social en salud, pensión y riesgos profesionales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello). **CLÁUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO:** EDUNA pagará al CONTRATISTA la suma **SESENTA Y SIETE MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DIECISIETE PESOS M.L. (\$67.566.217), INCLUIDO IVA** -----

No.	MATERIAL	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR TOTAL
1	Levantamiento topográfico para todo propósito, incluye levantamiento de estructuras hidráulicas, levantamiento redes de acueducto y/o alcantarillado debidamente georreferenciadas. Elaboración de planos topográficos e informes, según resolución 661 de 2019 expedida por el MVCT.	glb	1	\$ 11.983.333

2	Estudio de suelos y geotecnia para estructuras puntuales (bocatomas, desarenadores, plantas, tanques, pasos elevados, pasos subfluviales, entre otros) y para para determinar tipo de material a excavar, cimentaciones y entibados. Incluye caracterización y análisis de capacidad portante y recomendaciones técnicas para la construcción, además de estudio Geológico de la zona de estudio.	glb	1	\$ 8.583.333
3	Concesión de Agua, incluye Gestión de Autorización Sanitaria ante la secretaria de Salud de Antioquia - SSA. Incluye estudio hidrológico. Elaboración de memorias técnicas, planos del sistema de captación y obras de control.	glb	1	\$ 6.000.000
4	Diseño hidráulico u optimización de todos los sistemas y estructuras requeridas para el funcionamiento del acueducto, incluye modelación hidráulica para el caudal de diseño estimado, memorias de diseño editable, análisis de alternativas. Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según resoluciones 330 de 2017 y 661 de 2019.	glb	1	\$ 15.333.333
5	Diseño estructural del sistema de captación, desarenadores, tanques de almacenamiento, losas para emplazamiento de PTAP, caseta de operaciones y pasos elevados en concreto reforzado, incluye dimensionamiento, memorias de diseño, análisis estático y dinámico. No incluye topografía. Elaboración de planos de diseño, cantidades de obra e informe técnico según NSR-10.	glb	1	\$ 5.666.667
6	Diseño eléctrico de redes internas e iluminación externa para plantas, incluye diseño de red eléctrica y conexión a la red existente, incluye trámite ante el prestador del servicio. Elaboración de diagrama unifilar, entrega de planos, informe técnico y memorias.	glb	1	\$ 2.280.000

7	Formulación del Proyecto (Incluye diligenciamiento de minutas y formatos, consolidación de presupuesto general del proyecto, elaboración de plano de afectación predial, diligenciamiento de la Metodología General Ajustada - MGA y los demás requisitos que estén establecidos en las guías para la presentación, viabilización y aprobación de proyectos del sector de agua potable y saneamiento básico (Resolución 672 de 2015 o 661 de 2019 según corresponda).	glb	1	\$ 6.931.667
	TOTAL			\$ 56.778.333
	COSTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS			\$ 56.778.333
		IVA	19%	\$ 10.787.883
	SUBTOTAL COSTOS DE ESTUDIOS Y DISEÑOS			\$ 67.566.217

Parágrafo 1. Para el pago, EL CONTRATISTA deberá presentar paz y salvo por concepto del pago de salarios y prestaciones sociales de todo el personal empleado durante la ejecución de este contrato. **Parágrafo 2:** Todos los costos que se generen con ocasión de la celebración, perfeccionamiento y ejecución del Contrato, así como los gastos financieros y fiscales en materia de impuestos que se desprendan de los honorarios de la administración delegada por el manejo de los recursos del proyecto, correrán por cuenta de EL CONTRATISTA y este deberá consignarlos a la cuenta Bancaria a favor de la EDUNA según liquidación realizada entre las partes, o en su defecto EL CONTRATISTA autoriza el descuento total o parcial en los pagos que se realicen en cada acta de avance del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: PLAZO DEL CONTRATO: El plazo del presente contrato será de desde la suscripción del acta de inicio hasta el tres (03) de diciembre del 2025, previa aprobación de las Garantías por parte de EDUNA. **CLÁUSULA QUINTA: FORMA DE PAGO:** Los recursos se desembolsarán periódicamente de la siguiente manera: Mediante actas parciales de avance acorde con el porcentaje de obra ejecutado y avaladas por la supervisión. Se precisa que el último desembolso, corresponderá al 10% del valor del contrato y se llevará a cabo con la entrega a satisfacción de todos los productos, previa aprobación por parte de la del supervisor designado.-----

CONTRATO DE CONSULTORIA		
CONCEPTO	BASE MINIMA	% A RETENER
Estampilla Proadulto mayor	0	4%
Estampilla Procultura	0	2%
Estampilla Prohospitales	0	1%
Estampilla Prodeporte	0	2%
Estampilla Justicia Familiar	0	2%
Estampilla Pro Discapacidad	0	1,5%

Párrafo: Los valores descritos anteriormente son deducciones propias del municipio de Briceño. Para el caso de retenciones, se procederá según las tablas de retención del Departamento de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN). Para efectos de la retención en la fuente por renta, el CONTRATANTE procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente, y en caso de que no haya lugar a ello, la EMPRESA DE DESARROLLO URBANO DEL NORTE DE ANTIOQUIA- EDUNA, deberá indicar la norma que lo excluye o le otorga la exención. **Parágrafo 1:** EDUNA recibirá las facturas correspondientes a cada acta de avance, acompañadas de la respectiva factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Adicional, en cumplimiento del párrafo 1° del artículo 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el contratista deberá acompañar, con las facturas correspondientes a cada acta de pago parcial, el soporte de los pagos de los aportes efectuados al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y cajas de compensación familiar, si a ello hubiere lugar, correspondiente al mes de presentación de la factura respectiva. **Parágrafo:** El Contratista autoriza expresamente a la Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia - EDUNA, para descontar del pago por su servicio las sumas de dinero que por error le sean pagadas. Así mismo, autoriza la deducción y descuentos correspondientes a impuestos, estampillas y similares que las normas legales establezcan para este tipo de pagos. **Parágrafo 2.** El contratista tiene la obligación de cargar todos los documentos del pago en el SECOP II es decir informe de Actividades, factura, y certificado de parafiscales etc. Esto como requisito indispensable para que se pueda efectuar el pago. **CLÁUSULA SEXTA: IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES: EL CONTRATISTA** deberá pagar todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales. Dentro de aquellos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven, por lo tanto, su omisión en el pago será de su absoluta responsabilidad. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CAUSALES Y PROCEDIMIENTO DE MULTA:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por EL CONTRATISTA en el presente Contrato, se aplicará el procedimiento que garantice el debido proceso y el derecho de defensa y contradicción. Se causarán multas equivalentes a 4 SMMLV, por cada día calendario transcurrido a partir del tercer día hábil siguiente al momento en que se verifique la existencia de investigaciones penales, medidas de aseguramiento o condenas proferidas en Colombia o en el extranjero en contra de cualquiera de los directivos, representantes legales, accionistas o integrantes del Contratista, sin que estas hayan sido notificadas a la Entidad. La sumatoria de estas multas no podrá ser superior al cinco por ciento 5% del valor del contrato. Si durante la ejecución del Contrato se generaran incumplimientos del Contratista, se causarán las siguientes multas: **1.** Por atraso o incumplimiento del cronograma se causará una multa equivalente al 0,5% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. **2.** Por no mantener en vigor, renovar, prorrogar, obtener para la etapa siguiente, corregir o adicionar las garantías, en los plazos y por los montos establecidos en la cláusula 19, de acuerdo al

contrato inicial o sus modificaciones, se causará una multa equivalente al 1% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso en el cumplimiento; sin perjuicio de que con esta conducta se haga acreedor a otras sanciones más gravosas. **3.** Por atraso imputable al Contratista en la firma del acta de inicio o no iniciar la ejecución en la fecha pactada, se causará una multa diaria equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada día calendario de atraso. Igual sanción se aplicará en caso de que el Contratista no inicie efectivamente con la ejecución del contrato en la fecha acordada. **4.** Por incumplir las órdenes dadas por la supervisión, el Contratista se hará acreedor a una multa equivalente al 0,3% del valor del contrato, por cada orden incumplida. **Parágrafo 1.** Las multas son apremios al Contratista para el cumplimiento de sus obligaciones y, por lo tanto, no tienen el carácter de estimación anticipada de perjuicios, de manera que pueden acumularse con cualquier forma de indemnización, en los términos previstos en el artículo 1600 del Código Civil. **Parágrafo 2.** En caso de que el Contratista incurra en una de las causales de multa, este autoriza a la Entidad Contratante para descontar el valor de la misma, la cual se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al Contratista, sin perjuicio de hacer efectiva la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato. **Parágrafo 3.** El pago en cualquier forma, incluyendo la deducción de los valores adeudados al Contratista, realizado con fundamento en las multas impuestas, no exonerará al Contratista de continuar con la ejecución del contrato ni de las demás responsabilidades y obligaciones que emanen del contrato. **Parágrafo 4.** En caso de que el Contratista reincida en el incumplimiento de una o de varias obligaciones se podrán imponer nuevas multas. **Parágrafo 5.** Para efectos de la imposición de las multas el Salario Mínimo Diario o Mensual Vigente, será aquel que rija para el momento del incumplimiento del contrato. **Parágrafo 6.** El monto de ninguna de las sanciones asociadas a cada causal de multa, aplicada de forma independiente, podrá ser superior al 5% del valor del contrato, particularmente frente a aquellas que se imponen de forma sucesiva. Lo anterior, sin perjuicio de que se inicie un nuevo procedimiento sancionatorio para efectos de imponer nuevas multas. **CLÁUSULA OCTAVA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** Sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores EDUNA, podrá imponer a EL CONTRATISTA en caso de incumplimiento, como pena una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato. El valor de la cláusula penal que se haga efectiva, se considerará como pago parcial de los perjuicios causados a EDUNA. **CLÁUSULA NOVENA: DE LA APLICACIÓN DE LA CLÁUSULA PENAL:** De presentarse hechos constitutivos de incumplimiento por parte del CONTRATISTA, que implicaren hacer efectiva la cláusula penal, el Supervisor del Contrato deberá requerir por una sola vez a EL CONTRATISTA, para que éste explique las razones de su incumplimiento y haga uso del derecho de defensa, requerimiento que se dará a conocer inmediatamente a la Compañía Aseguradora mediante la respectiva comunicación. El CONTRATISTA dispondrá de CINCO (5) días hábiles a partir del momento del requerimiento, para dar respuesta al mismo. En el evento que EDUNA, considere que la respuesta no es satisfactoria o hay ausencia de la misma, procederá mediante Resolución motivada y con base en las pruebas aportadas por el Interventor respecto del incumplimiento del CONTRATISTA a hacer efectivo el pago de la cláusula penal, a que se refiere la cláusula anterior. El acto administrativo mediante el

cual se hace efectiva la cláusula penal, se notificará al CONTRATISTA y a la Compañía Aseguradora de conformidad con lo señalado en los artículos 67 y ss del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. Contra ésta proceden los recursos estipulados en las normas legales aplicables. El valor de la cláusula penal pecuniaria, ingresará al patrimonio de EDUNA. Una vez en firme el acto administrativo que imponga aquella, los valores señalados allí, podrán ser tomados de los saldos a favor de EL CONTRATISTA o de la garantía constituida, durante la etapa de liquidación del contrato; de no ser posible, se hará efectiva por la jurisdicción coactiva. **CLÁUSULA DÉCIMA: NATURALEZA JURÍDICA DEL PRESENTE CONTRATO:** La modalidad de selección que rige el Manual de Contratación de EDUNA en razón de la cuantía está estipulada en su **ARTÍCULO 25º. CONTRATACIÓN DIRECTA. Literal a)** Cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a la cuantía de cincuenta salarios mínimos legales mensuales (50 SMLMV) y hasta un presupuesto de quinientos salarios mínimos legales mensuales vigentes (500 SMLMV), con el lleno de las formalidades planes de los contratos. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO:** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito se podrá, de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución de este contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de la suspensión. En este caso EL CONTRATISTA prorrogará la vigencia de la Garantía Única por el término igual al de la suspensión y se fijará la fecha en la cual se reiniciará el contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: OPORTUNIDAD Y FORMA DE RECLAMOS:** Cualquier reclamo que EL CONTRATISTA considere pertinente formular respecto a las órdenes dadas por EDUNA, deberá hacerse por escrito debidamente fundamentado, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha en que se dio la orden. La presentación del reclamo no dará derecho AL CONTRATISTA de suspender la ejecución del contrato; deberá continuar ejecutándolo, salvo que reciba de EDUNA una orden diferente. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: SUBCONTRATOS:** EL CONTRATISTA no podrá subcontratar la totalidad del Contrato, y aquellos subcontratos que tuviere que celebrar para la correcta ejecución del contrato deberán tener la previa aprobación de EDUNA, en cuyo caso, EL CONTRATISTA será el único responsable de la celebración de los mismos, todo lo cual realiza en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que EDUNA adquiera responsabilidad alguna por dichos actos. En el texto de los subcontratos autorizados se dejará constancia que se entienden celebrados dentro y sin perjuicio de los términos de este Contrato y bajo la exclusiva responsabilidad de EL CONTRATISTA. EDUNA podrá ordenar la terminación del subcontrato en cualquier tiempo, sin que EL CONTRATISTA ni el subcontratista tengan derecho a reclamar indemnización de perjuicios o instaurar acciones contra EDUNA. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante de este Contrato los siguientes documentos: 1. CONTRATO INTERADMINISTRATIVO No. CI-017-2025 DEL MUNICIPIO DE BRICEÑO. 2. Estudios previos de este contrato. 3. Propuesta presentada por EL CONTRATISTA. 4. Todas las actas que se produzcan durante la ejecución del Contrato. 5. Análisis de Precios de la propuesta presentada por el contratista y aprobada por EDUNA. **CLÁUSULA DÉCIMA**

QUINTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad de juramento, que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se encuentra incurso en ninguna causal de inhabilidad y/o incompatibilidades consagradas en la Constitución y la Legislación colombiana. La contravención a lo anterior, dará lugar a las sanciones de ley. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El presente contrato se encuentra amparado en el siguiente certificado de disponibilidad presupuestal:-----

CDP	FECHA EXPEDICIÓN	VALOR RESERVA	VALOR A IMPUTAR
0235	05/09/2025	\$ 67.566.217	\$ 67.566.217
RUBRO	NOMBRE		
2.1.2.02.02.008	Servicios prestados a las empresas y servicios de producción		

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: CLÁUSULAS EXCEPCIONALES: En el presente Contrato se incluyen las cláusulas excepcionales consagradas la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente Contrato se entiende perfeccionado con la firma de las partes y el registro presupuestal; su ejecución sólo podrá iniciar una vez EDUNA haya aprobado la Garantías a las que hace referencia este Contrato y se hubiese suscrito el acta de inicio de actividades. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA: ANÁLISIS DE GARANTÍAS:** Atendiendo a lo estipulado Manual de Contratación de EDUNA adoptado mediante el Acuerdo 001 de 2022 ARTÍCULO 27, ESTIPULACIÓN DE GARANTÍAS. En la contratación se deberá analizar, de acuerdo con la naturaleza, cuantía y circunstancias del objeto y alcance a ejecutar, la necesidad de la exigencia de garantías, seguros y títulos valores dependiendo de los riesgos. Las garantías y seguros deberán ser expedidos por compañías de seguros o entidades bancarias debidamente autorizadas para operar en el país, y serán otorgados a favor de Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA”. La aprobación de la correspondiente garantía será requisito previo para iniciar la ejecución del contrato”. Por tanto, teniendo en cuenta el objeto, las actividades a ejecutar y la forma de pago, se determina que se hace necesaria la exigencia de la siguiente garantía:-----

AMPAROS EXIGIBLES	SI	NO	MONTO Y VIGENCIA
Cumplimiento de las obligaciones surgida del contrato estatal	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia Igual al Plazo del contrato más seis (6) meses.
Pago de salarios, prestaciones sociales, indemnizaciones y aportes parafiscales	X		Por el 5% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más tres (3) años, a partir de la liquidación del contrato

Calidad	X		Por el 10% del valor total del contrato y vigencia igual al plazo del contrato más un (01) años a partir de la liquidación del contrato
Responsabilidad civil extracontractual	X		Doscientos (200) SMMLV y vigencia igual al plazo de ejecución del contrato

Parágrafo: Las anteriores garantías deben tener como asegurados, beneficiarios y/o amparados al municipio de Briceño con NIT 890 984 415 - 4, a La Empresa de Desarrollo Urbano del Norte de Antioquia “EDUNA” con NIT 901 442 761 – 1. **CLAUSULA VIGÉSIMA:**

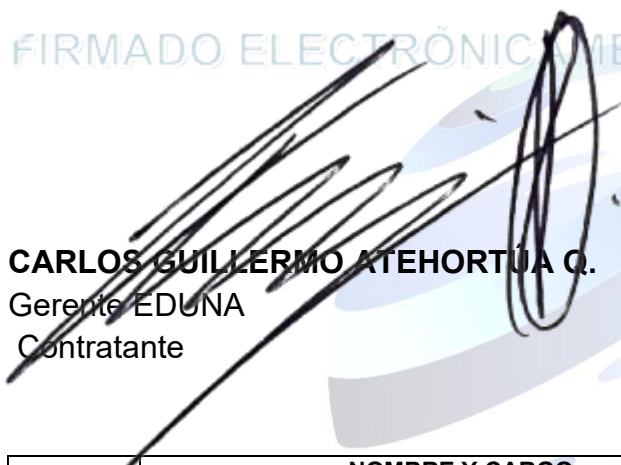
CESIÓN DEL CONTRATO: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del Contratista, por lo tanto, éste no podrá ceder total o parcialmente a otra persona o entidad alguna el presente contrato, sin previa autorización de la entidad contratante. **CLAUSULA VIGÉSIMA PRIMERA:**

LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato será de común acuerdo entre el Contratista y EDUNA, procedimiento que se hará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la terminación del contrato. Dentro de este plazo el Contratista y EDUNA acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que llegaren el Contratista y EDUNA para poner fin a las divergencias presentadas. Para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la Garantía Única del contrato a la calidad del servicio, al pago de los salarios, prestaciones e indemnizaciones, y, en general, para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del contrato. En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes. Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma podrá ser realizada en cualquier tiempo dentro de los dos años siguientes al vencimiento del término a que se refieren los incisos anteriores, de mutuo acuerdo o unilateralmente, de conformidad con el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, sin perjuicio de lo previsto en el C.P.A.C.A. EL CONTRATISTA tendrá derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo, y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo. **CLAUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA:**

INDEMNIDAD. EI CONTRATISTA se compromete y acuerda en forma irrevocable, mantener indemne a EDUNA y al municipio de Briceño, por cualquier reclamo, acción judicial, demanda, daño o responsabilidad de cualquier tipo o naturaleza, que sea entablada por cualquier persona pública o privada, natural o jurídica, o dependiente del Contratista, cualquiera fuere la causa del reclamo, responsabilidad que se mantendrá aún terminado el contrato por cualquier causa. EL CONTRATISTA es una entidad independiente a EDUNA y al municipio de Briceño y en consecuencia EL CONTRATISTA no es su representante, agente o mandatario, por lo tanto no tiene la facultad de hacer declaraciones, representaciones o compromisos en nombre de EDUNA y al municipio de Briceño ni de tomar decisiones o iniciar acciones que generen obligaciones a su cargo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA:** SUPERVISIÓN. EDUNA

efectuará la supervisión del presente contrato a través de la Gerencia general o del funcionario designado por la EDUNA. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA: LEGALIZACIÓN: DOMICILIO.** Para todos los efectos administrativos y legales las partes fijan como domicilio el Municipio de Briceño. Para constancia y en prueba de su conformidad, se suscribe en el MUNICIPIO DE SANTA ROSA DE OSOS a los diez (10) días del mes de septiembre del año 2025.

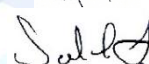
FIRMADO ELECTRÓNICAMENTE A TRAVÉS DEL SECOP II



CARLOS GUILLERMO ATEHORTÚA Q.
Gerente EDUNA
Contratante



JHON JAIRÓ ARANGO GAVIRIA
R/L ATIC DESARROLLO INTEGRAL S.A.S.
Contratista – Consultoría

	NOMBRE Y CARGO	FIRMA	FECHA
Elaboró	Andrés Felipe Múnera Taborda – Director Comercial		10/09/2025
Revisó	Sandra Cristina Diossa Acosta-Abogada contratista		10/09/2025
Aprobó	Carlos Guillermo Atehortúa Quiceno-Gerente		10/09/2025